



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 - 2024-A-MDV/LC

Pucyura, 19 de setiembre del 2024

VISTO.- Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG, Resolución de Alcaldía N° 166-2024-A-MDV/LC, informe N° 0098-2024 – GM-MDV/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la delegación de competencias 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su numeral 6.4 del artículo 6 de la norma descrita refiere que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.





b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.

c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.

d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.

e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.

f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.

g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.

h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales.

k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.

l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.

m) Calendario de avance de obra valorizado.

n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.

o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.

p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Asimismo refiere que el proceso de ejecución de obras por administración directa para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2024-A-MDV/LC de fecha 26 de agosto se encarga como responsables de la Oficina de Obras por Administración Directa a las Gerencias de Línea.

Que mediante informe N° 0098-2024 – GM-MDV/LC de Gerencia Municipal quien sustenta que a la vigencia de la Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG, sustenta que se deberán delegar funciones a los encargados de las Gerencias de Línea.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en los encargados de las Gerencias de Línea :

- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- Gerencia de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Saneamiento Básico

1. La aprobación de expedientes técnicos conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER bajo responsabilidad administrativa y funcional el cumplimiento de sus funciones delegadas en el artículo primero y las establecidas en el ROF y MOF y demás documentos técnicos normativos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como dar cuenta mensualmente al despacho de Alcaldía respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga o interponga a la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación de la presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Sistemas e Informática disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
GM
OGAF
GIDUR
DEyP
GDSSM
GMARNySB
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Ing. Mischel W. Ugarte Carrión
DNI. 41944634
ALCALDE